

Disponen la publicación de proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Centros de Transformación Secundaria de la Madera”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2019-PRODUCE

Lima, 2 de julio de 2019

VISTOS: El Informe N° 00025-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-salegre y el Informe N° 000050-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-narroyo, ambos de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N° 531-2019-PRODUCE/OGAJ y el Memorando N° 333-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo referido al Principio de participación y transparencia, señala que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1047, establece en su artículo 3 que este Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, el artículo 5 señala que, dicho sector tiene como funciones rectoras; entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, de acuerdo a lo señalado en el primer y tercer párrafo del artículo 120 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, relacionado a la autorización de centros de transformación, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante el SERFOR), con opinión previa del Ministerio de la Producción, establece mecanismos de coordinación e implementación para asegurar la trazabilidad del recurso forestal desde su extracción hasta su comercialización, incluyendo la exportación; asimismo, dispone que dicho sector establece una base de datos para la inscripción de las plantas de transformación secundaria;

Que, concordante con lo señalado precedentemente, el artículo 176 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, dispone que el Ministerio de la Producción registra los centros de transformación secundaria, y aprueba los procedimientos y requisitos respectivos; asimismo, señala que, el SERFOR coordina con el Ministerio de la Producción los mecanismos o herramientas necesarios para asegurar el origen legal del producto forestal que ingresa a los centros de transformación secundaria;

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Centros de Transformación Secundaria de la Madera”, así como la Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de quince (15) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Centros de Transformación Secundaria de la Madera”; así como, la Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía por el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto a que se refiere el artículo 1 deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Corpac, San Isidro, o a la dirección electrónica dgpar@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1784878-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”

DECRETO SUPREMO N° 030-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 3 de julio de 2015 en Paracas, Ica, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Primer Protocolo Modificadorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito el 3 de julio de 2015 en Paracas, Ica, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el

texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1784895-4

Ratifican el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”

DECRETO SUPREMO
N° 031-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 1 de julio de 2016 en Puerto Varas, República de Chile

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Segundo Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” suscrito el 1 de julio de 2016 en Puerto Varas, República de Chile.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Protocolo Modificatorio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1784895-5

Modifican la R.M. N° 1177-2015-RE, sobre designación de Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0460/RE-2019

Lima, 25 de junio de 2019

VISTA:

La Resolución Ministerial N.° 1177-2015-RE, de 21 de diciembre de 2015, que en el artículo segundo dispuso designar al Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, como Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0348-2019-RE, se designa al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, como Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Económicos, desde el 1 de julio de 2019;

Que, resulta necesario designar, en adición a su cargo, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, como Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

De conformidad con la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 1230-2003-RE, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N.° 086-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.° 1177-2015-RE, de 21 de diciembre de 2015, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Flavio Guillén Beker, Asesor Especializado de la Dirección General para Asuntos Económicos, como Coordinador de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente para promover las acciones ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), a partir del 1 de julio de 2019.”

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 1177-2015-RE, de 21 de diciembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1784894-1

Designan Representantes Titular y Alterno del Ministerio para integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái 2020”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0466/RE-2019

Lima, 2 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2019-MINCETUR, de 14 de junio de 2019, se declaró de interés nacional la participación de la República del Perú en la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto Supremo se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial “Expo Dubái